



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

RES. CD-ECO N° 229/19

EXPTTE N° 6084/97

Salta, 26 de junio de 2019

**VISTO:** La Res. CS N° 304/00 que aprueba el Plan de estudios 1996 de las carreras Profesorado en Ciencias Económicas y Profesorado en Ciencias Jurídicas y las Res. CD-ECO N° 356/12 y modificatoria la Res. CD-ECO N° 268/15, mediante las cuales se solicita la modificación, a partir de la Cohorte 2012 en adelante, del Anexo I – Punto 5 – Sistema de Evaluación y Promoción, inciso 5.5, para establecer la escala numérica de 1 a 10 y la tabla de conversión entre las calificaciones conceptuales, vigentes en ese momento, y la numérica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que los planes de estudios de los citados Profesorados establecieron una escala conceptual o cualitativa de calificación, aprobada por Res. CS 304/00 - Punto 5 Sistema de Evaluación y Promoción.

Que, el Art. 1 de la Res. CD-ECO N° 268/15, de fecha 03/07/2015, aprobó la modificación del Punto 5. Sistema de Evaluación y Promoción, inciso 5.5 de la Resolución del Consejo Superior citada anteriormente, de las carreras Profesorado en Ciencias Económicas y Profesorado en Ciencias Jurídicas, estableciendo una escala de calificación numérica, vigente para todos los alumnos que ingresaron a los referidos Profesorados a partir de la cohorte 2012, no así para las cohortes anteriores para las que se mantuvo la calificación conceptual.

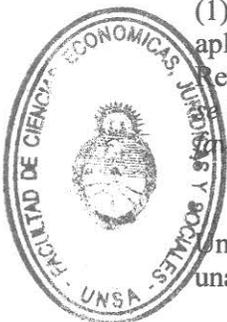
Que a raíz de la implementación de lo dispuesto por la Res. CD-ECO N° 356/12, el sistema informático se adaptó a la escala numérica aprobada y fue así que, alumnos de las cohortes anteriores a la del año 2012, fueron calificados numéricamente en algunos Módulos.

Que, para los alumnos citados en el párrafo anterior, se mantenía reglamentariamente la escala conceptual y de acuerdo a lo convenido con la Dirección de Control Curricular, la Unidad Académica consideró necesario aprobar la tabla de conversión indicada en el Art. 2 de la Res. CD-ECO N° 268/15.

Que, por tratarse de hechos de larga data, no es posible en esta instancia, determinar una única calificación numérica para aquellas evaluaciones conceptuales que admiten más de una (1), se adoptará el criterio de considerar, para el registro informático, la de mayor valor, aplicando el Art. 13 de la Ley 19549 de Procedimiento Administrativo Nacional que dice de la retroactividad del acto: *El acto administrativo podrá tener efectos retroactivos -siempre que no lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado.*

Que, a fojas 241, del expediente de referencia, el Secretario Académico de la Universidad, Dr. Pablo Ortega Baes, solicita que se emita un nuevo acto administrativo para una mayor claridad textual, modificando la Res. CD-ECO N° 268/15.

Que la Res. ME N° 231-E/2018 estableció el Procedimiento Simplificado para la Intervención de Diplomas, Certificados Analíticos y demás certificaciones universitarias, por parte de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGYFU) dependiente de la SPU.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

Que, por lo tanto, resulta necesario establecer criterios para definir datos que se deben consignar en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer) de las carreras involucradas en el presente acto administrativo.

Que alumnos de las cohortes anteriores y posteriores a la del año 2012, de las carreras Profesorado en Ciencias Económicas y Profesorado en Ciencias Jurídicas han aprobado módulos con la escala numérica de 1 a 10, desde ese año a la fecha, por lo que es necesario mantener la decisión de modificar el Plan de estudios 1996, aprobado por la Res. CS N° 304/00, a partir de la Cohorte 2012 en adelante, en lo que se refiere al Anexo I – Punto 5 – Sistema de Evaluación y Promoción, inciso 5.5, estableciendo la citada escala numérica para cumplir además con la Res. ME N° 231-E/2018.

Que también, a partir de la citada resolución ministerial y la implementación del SIDCer, es necesario establecer una tabla de conversión de las calificaciones conceptuales, vigentes en ese momento, para los alumnos de las carreras Profesorado en Ciencias Económicas y Profesorado en Ciencias Jurídicas que tuvieran notas en esa escala.

Que, a los efectos de una mejor interpretación de lo resuelto, este Consejo Directivo considera conveniente emitir un solo acto administrativo que contemple y ordene lo resuelto en las Res. CDECO N° 356/12 y Res. CDECO N° 268/15, y encuadrarse, a su vez, a Res. ME N° 231-E/2018.

Que la Comisión de Posgrado y Extensión Universitaria de esta Unidad Académica, emitió el dictamen que obra a fojas 258-259 en el expediente de referencia.

Que el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 08/19 de fecha 11/06/2019 aprobó el dictamen de la Comisión de Posgrados y Extensión Universitaria.

**POR ELLO:** En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,  
JURÍDICAS Y SOCIALES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto** las Res. CDECO N° 356/12 y 268/15, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2°.- Tener por solicitado** al Consejo Superior la modificación del Item 5.5 - Sistema de Evaluación y Promoción - del Anexo I de la Res. CS N° 304/00, que aprueba el plan 1996 de las carreras Profesorado en Ciencias Económicas y Profesorado en Ciencias Jurídicas de esta Unidad Académica, a partir de la Cohorte 2012 en adelante, de la siguiente manera:

**Donde dice:**

**5.5 Para la evaluación se utilizará la siguiente escala cualitativa: Sobresaliente, Muy Bueno, Bueno, Regular, Insatisfactorio; resultando desaprobado aquel que obtenga Regular o Insatisfactorio. En ambos casos existirá una instancia de recuperación."**

**Debe decir:**

**"5.5 Para la evaluación se utilizará una escala de calificación numérica que abarcará de 1 (uno) a 10 (diez), siendo 6 (seis) la nota mínima de aprobación. En caso de desaprobación se contemplará una instancia de recuperación."**





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas  
Jurídicas y Sociales

**ARTICULO 3°.- Tener por solicitado** al Consejo Superior la incorporación del Item 5.6 al Anexo I de la Res. CS N° 304/00, citada en el Artículo anterior para las carreras Profesorado en Ciencias Económicas y Profesorado en Ciencias Jurídicas, a partir del año 2012 en adelante, de la siguiente manera:

*“5.6 Establecer la siguiente tabla de conversión entre las calificaciones numéricas y conceptuales, que deberá aplicarse a los alumnos de las Cohortes anteriores a las del año 2012”:*

**Calificación conceptual**

*Insuficiente*

*Regular*

*Bueno*

*Muy Bueno*

*Sobresaliente*

**Calificación numérica**

*De uno (1) a cuatro (4)*

*Cinco (5)*

*Seis (6) y 7(siete)*

*Ocho (8), nueve (9)*

*Diez (10)*

**ARTICULO 4°.- Tener por convalidado** lo actuado por la Dirección de Posgrado con los alumnos de las cohortes anteriores al año 2012, desde la aprobación de las Res. CD-ECO N° 356/12 y modificatoria la Res. CD-ECO N° 268/15, hasta la aprobación de la presente resolución, respecto de la aplicación de la siguiente tabla de conversión:

**Calificación numérica**

*De uno (1) a cuatro (4)*

*Cinco (5)*

*Seis (6) y 7(siete)*

*Ocho (8), nueve (9)*

*Diez (10)*

**Calificación conceptual**

*Insuficiente*

*Regular*

*Bueno*

*Muy Bueno*

*Sobresaliente*

**ARTICULO 5°.- Establecer** que, en el caso de las calificaciones conceptuales que convierten a más de una (1) calificación numérica, a los efectos del registro informático se considerará la de mayor valor numérico, por los motivos expuestos en exordio.

**ARTICULO 6°.- Hágase saber** a la Prof. Paola Guardatti, Cra. María Rosa Panza, a la Dirección de Posgrados y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

  
Cra. María Rosa Panza de Miller  
Secretaría As. Académicos y de Investigación  
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



  
Esp. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA  
VICE DECANA  
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa